

Fecha de Solicitud: 27/12/2024		Área de Origen: Área Gestión policiva juridica
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 578-2024 CPS-P (117897)	Fecha de Suscripción: 23/10/2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: tres meses y quince días	Fecha de Inicio: 24/10/2024	Fecha de Terminación Inicial: 8/02/2025
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VENDEDORES INFORMALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO.		
Contratista ANDRES FELIPE FLOREZ MURILLO		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 20.300.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD-315-2024 (117897)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 21/10/2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://n9.cl/ckd3w
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 9.666.667	Tiempo: cincuenta (50) días Fecha Terminación Final: 28/03/2025	Adición y Prórroga del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 20.300.000
Valor ejecutado:	\$ 7.153.333
Valor Pagado:	\$ 7.153.333
Valor a Adicionar:	\$ 9.666.667
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 29.966.667

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios 578-2024 CPS-P (117897), toda vez que surge la necesidad de adicionar el contrato, dado que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no cuenta con profesionales de planta, que le permita adelantar labores de Inspección, Vigilancia y Control en el espacio público, así como dar respuesta a los derechos de petición, quejas, peticiones y reclamos de la ciudadanía respecto de las problemáticas que presenta la localidad en el espacio público, en el marco del proyecto 2076 "Control Institucional para la Tunjuelito del siglo XXI"

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios 578-2024, se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de \$20.300.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II. Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución corresponde es de tres meses y quince días razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 08/02/2025.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la

contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”. – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2º del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMMLV.

Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios 578-2024 CPS-P (117897), toda vez que surge la necesidad de adicionar el contrato, dado que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no cuenta con profesionales de planta, que le permita adelantar labores de Inspección, Vigilancia y Control en el espacio público, así como dar respuesta a los derechos de petición, quejas, peticiones y reclamos de la ciudadanía respecto de las problemáticas que presenta la localidad en el espacio público, en el marco del proyecto 2076 "Control Institucional para la Tunjuelito del siglo XXI"

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de cincuenta (50) días por valor de \$9.666.667 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

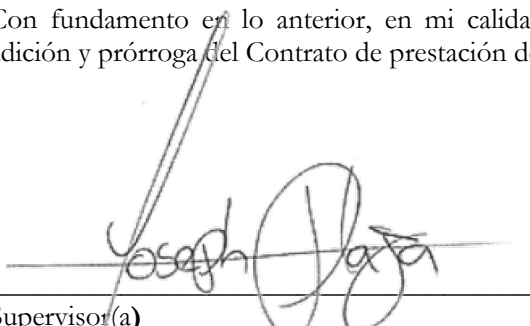
Valor contrato en SMLV: 15.62

Valor máximo para adición en SMLV: 7.81

Valor adición solicitada en SMLV: 7.43

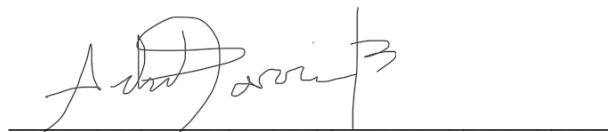
IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 578 de 2024.



Supervisor(a)

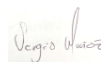
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO



Apoyo a la Supervisión

ALBA ASTRID SARRIA

Proyectó: Sergio Steven Muñoz Tobar – Profesional de Planeación FDLT



Revisó: Yeimy Lorena Roza Jaimes– Contratista profesional Especializada del Despacho

